

1712 Haber otorgado a C. i. de la Real Academia de
sup. hab. para la fundación de una Com.
mi. n. para la fundación del Hospital
para Comisar esta Atadado el Hospital
en Tebe fusuicio de los p. b. y con el ay
intenciones de la Ciudad a fin de evitar tan
enormes Daños ha a imitacion de Ayunta.
mientos p. n. de las Camareros en la Imbeci
lidad de la Ciudad q. producen los asen.
amientos de la Casa de Comedia p. n. no solo
de otro Rentno q. agual q. deben tener y se
Expresa en el Carrero Celebado en la C. i.
la Religion de S. Juan a D. y en 22. a No.
viembre a 1693. p. el q. se obligo a au.
tir y auxiliar con mediana almonera Cam.
de S. i. Comareros p. b. y a S. b. n. d. d. p. n.
que los hubiere admitido en Compensa. lo
q. produce la Casa de Comedia. y p. q. que
pueda haber una Escuela Cuenta y para
se fundaran los Almones y anotaciones Com.
de n. en d. i. n. q. han de tener los Ca.
mineros al Ayuntamiento. p. q. con p. n.
med. y Ciudad pueda haber el Corde de
los fondos Destinados p. S. i. de Comareros, p. b. n.
Oficio, en qualquiera sea tiempo q. se requir.
de los Comareros p. b. n. q. quisiere in.
speccionar los Almones, recuadros, mediana
y asistencia que se tienen, Destinados a S. i.
de S. i. de Comareros.
7o. Que siendo como es la C. i. de S. i. de Comareros al hosp.
a S. i. de S. i. de Comareros a S. i. de Comareros. y no a
otra Persona Religiosa o Comunidad Salir

